

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000045441



Bogotá D.C, 2024-04-10  
300 SGI

Correo Electrónico

Señor:  
**ANONIMO**  
Peticionario  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Respuesta RADICADO DADEP No. 20244080060542 del 23 de marzo de 2024

Respuesta al Radicado REGISTRO DE PETICIÓN No 1898812024

**ASUNTO:** SOLICITUD VISITA A LA CL 1C SUR 02 -08 RUPI 2288-18 ZONA RECREATIVA, ZONA VERDE.

Reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibe con cordialidad la comunicación, allegada mediante el cual solicita "(...) *visita por parte de la Defensoría del Espacio Público -DADEP en la Cl 1C Sur 02 -08 RUPI 2288-18, zona recreativa, zona verde que se encuentra construida. Actualmente dispone de un cerramiento, impulsar visita y proceso policivo por ocupación indebida en la alcaldía local (...)*", respecto al tema me permito informarle lo siguiente:

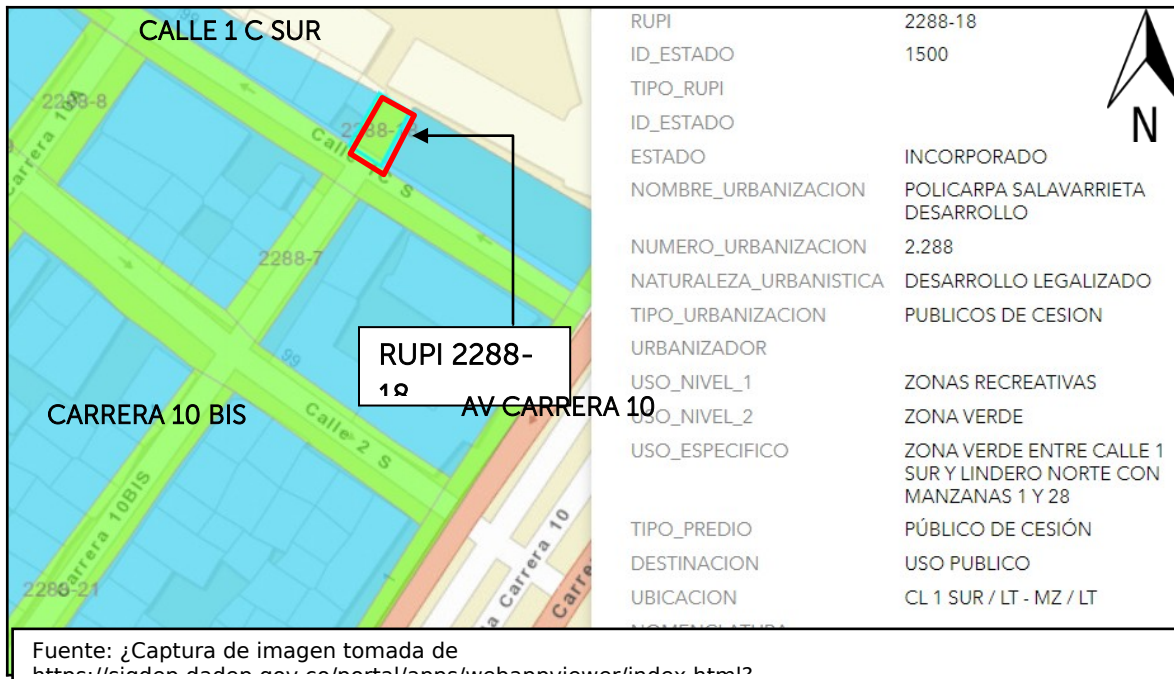
Con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”. Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran –entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios

incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado y verificado los sistemas de información misionales disponibles en (SIDE<sub>P1</sub>/SIGDEP<sub>2</sub>/SINUPOT<sub>3</sub>) de esta entidad, se constató que el sector en estudio informado en su documento, ubicado en la Cl 1C Sur 02 -08 RUPI 2288-18, se encuentra incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI<sub>4</sub>, así:

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
2288-18	ZONAS RECREATIVAS- ZON VERDE	POLICARPA SALAVARRIETA DESARROLLO

Con el objeto de ilustrar la localización, se presenta un esquema planimétrico de localización, así:



Realizada la revisión de la información urbanística en el área, se observó que la zona objeto de estudio hace parte de la urbanización POLICARPA SALAVARRIETA DESARROLLO de la localidad de ANTONIO NARIÑO, la cual se encuentra incorporada dentro del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital mediante el código RUPI No. 2288. Cuenta con acta de recibo No. 142

del 10 de octubre de 2006, aprobado mediante resolución de Cesión Obligatoria por resolución Número 4125 del 11 de octubre de 2006 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe en Liquidación - Plano urbanístico 798/4.

Con el fin de apoyar gráficamente la delimitación del predio objeto de la consulta, se presenta a continuación el registro fotográfico obtenido de la revisión de la herramienta Google Street View<sup>s</sup>, así:



GOOGLE STREET VIEW: Presentación de Google Maps - panorámicas a nivel de calle 1C Sur- Imagen de octubre de 2023



GOOGLE STREET VIEW: Presentación de Google Maps .- Imagen de octubre de 2023

Con el objeto de informar la calidad del predio, se procede a anexar en dos (2) folios de Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital.

Dicho lo anterior; Esta entidad dentro de la defensa del espacio público, incentiva el cumplimiento de normas, a través de la restitución voluntaria de zonas de uso público invadidas por comunidades y/o organizaciones cívicas, mediante un procedimiento

persuasivo, con el propósito de llegar a un acuerdo, sin perjuicio a la competencia que tiene la Alcaldía Local, para la protección, recuperación y conservación del espacio público indebidamente ocupado, este Departamento a través de profesionales del área de Defensa del equipo de restituciones voluntarias realizo visita de acercamiento al predio de uso público identificado con RUPI 2288-18, el día martes 02 de abril de 2024, a las 2:00 p.m. en la dirección Cl 1C Sur 02 -08 con el fin de atender la petición.

En el momento de la visita se observa construcción en mampostería con puerta metálica de doble hoja con acceso por la calle 1C Sur, no se encuentro quien diera información relacionado con la ocupación del predio invadido.

Una vez atendida la solicitud en lo que respecta *"(...) visita por parte de la Defensoría del Espacio Público -DADEP en la Cl 1C Sur 02 -08 RUPI 2288-18, zona recreativa, zona verde que se encuentra construida. Actualmente dispone de un cerramiento, impulsar visita y proceso policivo por ocupación indebida en la alcaldía local (...)"*, me permito informar que no es posible para este Departamento Administrativo realizar acciones de control policivo, tendiente a regular la ocupación y el uso indebido del espacio público, de lo anterior damos claridad que su regulación, vigilancia y control se debe realizar de parte de la alcaldía local, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el cual consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia:

*"(...) 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado (...)".*

*"(...) 9. **Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)**".*

*"(...) 10. **Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.** El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...)".*

Conforme con lo establecido en la ley 1801 de 2016 - Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, el artículo 206 delega expresamente a los Inspectores de Policía para:

*“(...) 2. Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, **espacio público y libertad de circulación.** (...)”*

*“(...) 5. Conocer, en única instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) reparación de daños materiales de muebles e inmuebles.” Por su parte, el artículo 209 de la Ley precitada establece las atribuciones de los comandantes de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata (CAI) de la Policía Nacional, dentro de las cuales se encuentran: 2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas: **b) remoción de bienes que obstaculicen el espacio público** (...)”.*

En razón a lo anterior, se da traslado a la Alcaldía Local De Antonio Nariño, para que, en el marco de sus competencias, verifique si por los hechos mencionados se adelanta alguna actuación administrativa en la Alcaldía Local, o en su defecto, se realice la respectiva visita técnica de campo por parte de los profesionales idóneos de la administración local para que rinda informe técnico sobre la presunta ocupación del espacio público en el sector.

De igual forma a la entidad destinataria, se les agradece mantener informado al peticionario con copia a este despacho en las gestiones producto de la solicitud, relacionando el numero radicado que aparece en la parte derecha superior de este escrito, para así poder hacer la trazabilidad de la información. Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Así las cosas, se da respuesta a la petición en los términos contemplados en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,



CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público –SGIEP.

Anexos: En dos (2) folios Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital RUPI 2288-18

Copia: Dra. Mónica Alejandra Díazc. Alcaldesa Local



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

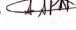
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Teléfono:(1) 4432490

Correo: cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co

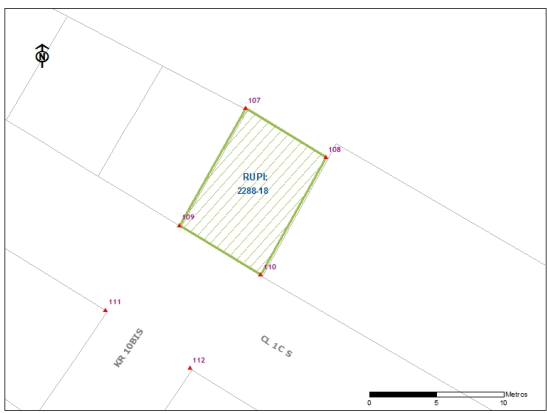
Anexo: Registro de Petición 1898812024 Radicado DADEP No. 20244080060542

en diez (10) folios

Proyectó: Liliana Piedrahita – Contratista Área de Defensa-SGIEP   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional especializado – SGIEP  
Fecha: Abril 2024  
Código de archivo: P/P122/CL1S/LT-MZ/LT RUPI 2288-18



## CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

<b>INFORMACIÓN CATASTRAL</b>		<b>LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
<b>NOMENCLATURA</b>	No registra información	
<b>LOCALIDAD</b>	Antonio Nariño	
<b>BARRIO CATASTRAL</b>	001211 Policarpa	
<b>CÓDIGO DE SECTOR</b>	No registra información	
<b>CÓDIGO CHIP</b>	No registra información	
<b>INFORMACIÓN URBANÍSTICA</b>		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)		
<b>DESARROLLO</b>	Policarpa Salavarieta Desarrollo	
<b>PLANO No</b>	798/4	
<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	Resolución Número 217 del 27 de junio de 1986 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP. Resolución Número 285 del 12 de septiembre de 1986 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP	Fuente: Mapa Digital -UAECD

<b>INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI</b>					<b>DESTINACIÓN</b>	<b>USO PUBLICO</b>
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
<b>CÓDIGO RUPI</b>	<b>No. URB.</b>	2288	<b>PREDIO</b>	18	<b>USO</b>	Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde entre Calle 1 Sur y Lindero Norte con Manzanas 1 y 28.
<b>UBICACIÓN</b>	CL 1 SUR / LT - MZ / LT			<b>ÁREA (m2)</b>	78.28 según Folio No. 50S-40475824	
<b>ACTA</b>	Acta de Recibo Número 142 del 10 de octubre de 2006			<b>MOJONES</b>	107,108,110,109,107	
<b>DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA</b>	Resoluciones de Cesión Obligatoria por Resolución Número 4125 del 11 de octubre de 2006 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe en Liquidación			<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	50S-40475824	

### OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sana los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

## CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

Cordialmente,



**ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó	Martha Liliana Velasquez Rodriguez
Imprimió	Liliana Del Transito Piedrahita Nieto
Fecha	01 de abril de 2024
Código Archivo	P/P122/CL1S/LT-MZ/LT





20244080060542

Fecha: 2024-03-22 11:44 Folios: 5  
Código de Verificación: -OeXMy  
Radicador: PMARTINEZ  
Remitente: ANONIMO SIN SIN  
Visitenos en: www.dadep.gov.co

### REGISTRO DE PETICIÓN 1898812024

Ver Detalle Peticionario

**Funcionario que registró:** PAULA ALEJANDRA MARTINEZ CALDERON

Tipo de solicitante

- Acción Colectiva sin persona jurídica
- Apoderado de
- En nombre propio
- En representación de

Asunto \*

PETICION TOMADA EN DIALOGO CIUDADANO 23-03-2024  
 SOLICITA VISITA POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP CL 1C SUR 02 -08 RUPI 2288-18 ZONA RECREATIVA, ZONA VERDE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA. CTUALMENTE DISPONE DE UN CERRAMIENTO, IMPULSAR VISITA Y PROCESO POLICIVO POR OCUPACION INDEBIDA EN LA ALCALDIA LOCAL.

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

- [Peticion Dialogo Ciudadano 21-03-2024.pdf](#)

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

ESPACIO

Tema ⓘ \*

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino ⓘ \*

DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

PROCESO MISIONAL

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención \*

SUPERCADE CAD ▼

Fecha de Radicado \*

2024-03-21

Canal \*

PRESENCIAL ▼

Número de Radicado

Número de Folios

1

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

### LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

15 - ANTONIO NARIÑO ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

35 - CIUDAD JARDIN

Barrio

POLICARPA

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

Ubicación Aproximada

CL 1C SUR 02 -08

## TIPO DE NOTIFICACIÓN

Notificación Electrónica

 Sí  No

Notificación de Residencia

 Sí  No

## CONTACTO

Tipo de Identificación

(Seleccione)

Número de Identificación

Nombres

ANIMO ANONIMO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Correspondencia

Registrar/Modificar Dirección

Teléfono

Teléfono Celular

Correo Electrónico

¿Es el representante legal?

Sí  No

Desea recibir notificación por celular?

Sí  No

### NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO

## FORMATO RECEPCIÓN DE PETICIONES VERBALES

Código:	127-FORAC-15
Versión:	5
Vigente desde:	31/01/2024

PROCESO: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CANAL DE ATENCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico	FECHA	DD	MM	AA															
SEXO:	Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Indeterminado (intersex) <input type="checkbox"/>	22	03	24																
IDENTIDAD DE GÉNERO:	Binario <input type="checkbox"/> No binario <input type="checkbox"/> Agénero <input type="checkbox"/> Bigénero <input type="checkbox"/> Angénero <input type="checkbox"/> Género Fluido <input type="checkbox"/> Género <input type="checkbox"/> Césgénero <input type="checkbox"/> Transgénero <input type="checkbox"/> Transexual <input type="checkbox"/> Tercer género o no-binarios <input type="checkbox"/>																			
ORIENTACIÓN SEXUAL:	Heterosexual <input type="checkbox"/> Homosexual <input type="checkbox"/> Bisexual <input type="checkbox"/> Pansexual <input type="checkbox"/> Asexual <input type="checkbox"/> Demisexual <input type="checkbox"/> Lesbiana <input type="checkbox"/> Gay <input type="checkbox"/> Trans <input type="checkbox"/> Bisexual <input type="checkbox"/> No responde <input checked="" type="checkbox"/>																			
TIPO DE PETICIONARIO:	<input type="checkbox"/> Petición como Identificado <input checked="" type="checkbox"/> Petición como Anónimo																			
GRUPO DE PAJLOR:	Ciudadanía <input checked="" type="checkbox"/> Entidades y Organismos Distritales <input type="checkbox"/> Empresas privadas <input type="checkbox"/> Entidades y Organismos Nacionales <input type="checkbox"/> Juntas de Acción Comunal <input type="checkbox"/> Organismos internacionales <input type="checkbox"/> Organizaciones Sociales <input type="checkbox"/> Servidores públicos (funcionarios y contratistas) <input type="checkbox"/> Universidades / Estudiantes <input type="checkbox"/> Organizaciones sociales de mujeres <input type="checkbox"/>																			
TIPO DE PETICIÓN:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Asesoría</td> <td><input type="checkbox"/> Felicitación</td> <td><input type="checkbox"/> Reclamo</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Consulta</td> <td><input type="checkbox"/> Notificaciones</td> <td><input type="checkbox"/> Solicitud acceso a la información</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Denuncia Actos Corrupción</td> <td><input type="checkbox"/> Peticiones entre entidades</td> <td><input type="checkbox"/> Solicitud copia</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Derecho de petición General</td> <td><input type="checkbox"/> Protección de datos personales</td> <td><input type="checkbox"/> Sugerencia</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Derecho de petición Particular</td> <td><input type="checkbox"/> Queja</td> <td></td> </tr> </table>					<input type="checkbox"/> Asesoría	<input type="checkbox"/> Felicitación	<input type="checkbox"/> Reclamo	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Notificaciones	<input type="checkbox"/> Solicitud acceso a la información	<input type="checkbox"/> Denuncia Actos Corrupción	<input type="checkbox"/> Peticiones entre entidades	<input type="checkbox"/> Solicitud copia	<input checked="" type="checkbox"/> Derecho de petición General	<input type="checkbox"/> Protección de datos personales	<input type="checkbox"/> Sugerencia	<input type="checkbox"/> Derecho de petición Particular	<input type="checkbox"/> Queja	
<input type="checkbox"/> Asesoría	<input type="checkbox"/> Felicitación	<input type="checkbox"/> Reclamo																		
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Notificaciones	<input type="checkbox"/> Solicitud acceso a la información																		
<input type="checkbox"/> Denuncia Actos Corrupción	<input type="checkbox"/> Peticiones entre entidades	<input type="checkbox"/> Solicitud copia																		
<input checked="" type="checkbox"/> Derecho de petición General	<input type="checkbox"/> Protección de datos personales	<input type="checkbox"/> Sugerencia																		
<input type="checkbox"/> Derecho de petición Particular	<input type="checkbox"/> Queja																			

Yo Anónimo identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ y número telefónico \_\_\_\_\_ en ejercicio del derecho de petición  
consagrado en la Constitución Nacional, me permito solicitar:  
Visita por parte de la Defensoría del Espacio Público - DANEPA  
Ciudad Cesar #.02-08; RUP# 2288-18 Zona Recreativa Zona  
Verde. 1 de encuentro cerrada.

ANEXO: Actualmente dispone de un cerramiento, impulsar  
visita y proceso político por ocupación

DATOS ADICIONALES:

Recibo la respuesta a través de:  
Dirección: Anónimo  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Celular y/o Fijo: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES

FIRMA

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios. Los datos personales de carácter sensible serán tratados de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 el cual establece: El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.